

# PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

*IES El Clot*

Documento en que se busca la promoción de la igualdad, la coeducación y la convivencia pacífica en el centro educativo.

Fecha: Mayo 2020

Versión: 1.0



## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Igualdad y Convivencia tiene como objetivo principal la promoción de la igualdad, la coeducación, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos, poniendo especial atención en la violencia de género, la igualdad en la diversidad y la no discriminación, atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.

La prevención es fundamental en el desarrollo de una convivencia pacífica en los centros, por tanto va a ser un pilar fundamental de nuestro Plan de Convivencia.

Para la elaboración de este plan, vamos a desarrollar los siguientes aspectos:

- Valoración de la realidad de nuestro Centro en relación al fomento de la igualdad y la convivencia.
- Composición y plan de actuación de la Comisión de Igualdad y Convivencia.
- Formación del alumnado, profesorado, familias y resto de la comunidad educativa para resolver las necesidades detectadas en el Centro.
- Prevención de conflictos relacionados con la convivencia e igualdad.
- Intervención para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.
- Protocolos de Igualdad y Convivencia.
- Colaboración con entidades e instituciones del entorno.
- Estrategias y criterios para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan.
- Normativa de referencia.

## 2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El IES El Clot está situado en la calle Just Ramírez, 34 de la ciudad de Valencia. Pertenece al barrio de Marchalenes, que forma parte del distrito de Zaidia. Está situado en el centro de la ciudad y limita al norte con Benicalap, al este con Tormos y Morvedre, al sur con El Carmen y al oeste con El Calvari y Les Tendetes.

Su población ronda los 12.000 habitantes.

El Centro se nutre principalmente de alumnos/as que habitan en el barrio y que acceden a él a pie desde sus domicilios.

El nivel económico y cultural de las familias es medio-bajo, habiendo un número bastante alto de alumnado inmigrante (Europa del este, Sudamérica, África) y de minorías étnicas (población gitana)

En general, el Centro no presenta un alto nivel de conflictividad ya que se realizan muchas actividades de prevención y se mantiene una fluida relación con asociaciones que ayudan en la integración de estos grupos de alumnos/as que podrían presentar unas actitudes más proclives al enfrentamiento o al rechazo de normas.

### 3. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

La Comisión de Igualdad y Convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación y gestión de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad en relación con la convivencia y la igualdad y promover la cultura de la paz, la igualdad y la resolución de los conflictos en el Centro.

La Comisión del IES El Clot está compuesta por dos representantes del profesorado, Sonia Acebo y Mónica Beneito; dos representantes de los padres, M<sup>a</sup> Cruz León e Itziar Maeso; y dos alumnos, Luna Pérez y David López.

La principal función de esta comisión es la de elaborar y planificar diferentes actuaciones a nivel de centro y de aula con la finalidad de contribuir a la mejora de la convivencia en el Centro, así como fomentar la igualdad de género entre el alumnado, y contribuir a la prevención y la resolución de conflictos.

Dicha comisión realizará el seguimiento de las diferentes actuaciones establecidas en este plan de convivencia con la finalidad de valorar y evaluar su efectividad. Así mismo, elaborará trimestralmente, con la colaboración de Jefatura de Estudios, un informe donde recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

### 4. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD

Para la detección de los conflictos y de las situaciones de discriminación de género más frecuentes en el Centro, así como de las situaciones más recurrentes en que aparecen se recogerá información tanto del profesorado, como del alumnado y de las familias.

En cuanto al profesorado, esta información se recogerá a partir de las actas de las evaluaciones de cada grupo; de las reuniones semanales de tutores y de las estadísticas de los partes de incidencias.

El alumnado y las familias podrán mostrar sus opiniones sobre estos temas a través de cuestionarios que se pasarán en tutorías o en reuniones.

En cuanto a la formación, el profesorado planificará el aprendizaje para la detección de estos problemas y de su resolución a través de la figura del Coordinador de Formación y los cursos que, tanto desde el CEFIRE u otras instituciones, se puedan ofrecer cada año.

El alumnado y las familias tendrán charlas y talleres formativos para prevenir y resolver conflictos. Estas actuaciones se realizarán en colaboración con Ayuntamiento, Asociaciones y AMPA.

a) **Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.**

**e.1) Acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia.**

Todos los departamentos deben incluir en el punto 8 apartado e (Actividades para el fomento de la igualdad de género y para la prevención de la violencia y la intolerancia) sus proyectos anuales para desarrollar estos aspectos en su programación.

**e.2) Acciones de prevención de violencia de género.**

Desde la Coordinación de Convivencia e Igualdad se planifican para el curso distintas actividades dirigidas a prevenir este tipo de violencia: charlas de la policía local, de distintas asociaciones de mujeres, talleres, campañas promocionadas por el Ayuntamiento, concursos que trabajen este tema, etc. También el Plan de Acción Tutorial trabajará aspectos de prevención relacionados con este tema.

Por último, todas las materias educarán en valores, expresamente la violencia de género.

A nivel de Centro se conmemorarán los días relacionados con este tema, Día contra la violencia de género y Día de la mujer.

**e.3) Acciones de promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.**

Según lo establecido en la instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa (DOGV núm 7944/27.12.2016), se incluye en este Plan de Convivencia e Igualdad el protocolo de

acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad del alumnado.

Este protocolo pretende facilitar actuaciones de prevención, inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado trans e intersexual y a sus familias. La finalidad de dichas actuaciones es favorecer la inclusión educativa, la igualdad, la aceptación de la diversidad y la no discriminación como valores y derechos básicos del alumnado en nuestros centros educativos.

Es obligatorio garantizar un tratamiento integrador e igualitario que favorezca la inclusión de cualquier persona inmersa en un proceso de transición de género, que exprese un género divergente, una determinada orientación sexual, o con una anatomía sexual intersexual (conceptos definidos detalladamente en la Instrucción de 15 de diciembre anteriormente mencionada). Para ello, los centros educativos habrán de adoptar pautas que prevengan situaciones de acoso, discriminación, malestar o trato desigual derivadas de las situaciones descritas.

Es por ello que este Plan de Convivencia presenta estas medidas:

- Educación en valores de forma transversal en todas las materias.
- Poner a disposición de toda la comunidad educativa material informativo sobre las realidades.
- Realización de actividades informativas destinadas a la comunidad educativa sobre sexualidad, diversidad sexual e identidad de género.
- Actividades de sensibilización contra actitudes discriminatorias.
- Conmemoración del Día Internacional contra la LGTBIfobia (17 de mayo)

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa intervenir ante conductas que puedan perjudicar a cualquier persona por su identidad sexual. En estas situaciones se activaría el protocolo que establece Consellería.

**b) Medidas y acciones orientadas a la sensibilización, información y promoción de la convivencia positiva, la prevención de conflictos, el respeto a la diversidad, al fomento de la integración de la diversidad afectivo-sexual. Identidades y/o expresiones de género e intersexualidad, para conseguir un clima adecuado en el centro.**

Como se ha especificado en apartados anteriores, todo el centro debe trabajar desde sus diferentes ámbitos, estos temas de convivencia e igualdad. Además de actividades específicas para la detección, la prevención o la resolución de cualquier conflicto relacionado con estos temas, debe ser una reflexión transversal y continua.

Cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar preparado para atajar el problema lo antes posible y para desarrollar toda una serie de

habilidades para incluir el tema del respeto a la diversidad y de la convivencia positiva en su tarea diaria.

**c) Contextualización de los protocolos de igualdad y convivencia.**

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte ha establecido los protocolos de actuación e intervención ante cualquier supuesto de violencia en la Orden 62/ 2014 de 28 de julio. Su desarrollo específico para este centro se especifica en el siguiente punto.

**d) Procedimientos de actuación e intervención previstos en el reglamento de régimen interno del centro. Entre otros, medidas educativas de corrección frente a cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la convivencia, la igualdad de género y la violencia de género.**

*Modelo de actuación respecto al alumnado que presenta alteraciones de conducta que dificulten levemente la convivencia escolar.*

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA                                | MEDIDAS Y ACTUACIONES ORIENTATIVAS  |
|---|---|
| <b>PUNTUALIDAD</b><br>Llegar tarde a clase sin causa justificada a primera hora | -Las primeras veces amonestación verbal del profesor al finalizar la clase<br>-Reiteradas veces, comunicación al profesor tutor que se pondrá en contacto con la familia mediante llamada telefónica. |
| Llegar tarde a clase (otras horas del día)                                      | -Quedarse el tiempo que ha llegado tarde sin recreo.<br>-Comunicación a los padres mediante la agenda, detallando el trabajo suplementario que debe hacer.  |
| <b>COMPORTAMIENTO EN EL AULA</b><br>Rayar la mesa, tirar papeles al suelo, etc. | El profesor amonestará al alumno y le instará a limpiar la mesa, recoger papeles, etc.  |
| Levantarse sin permiso  | Amonestación verbal del profesor  |
| Realizar una pregunta sin levantar previamente la mano                          | El profesor no responde al alumno y le insta a levantar la mano primero.  |
| Sentarse incorrectamente, de espaldas al profesor, balanceando silla y/o mesa   | Amonestación verbal del profesor  |
| Gritar o exhibir malos modales  | El profesor indicará al alumno que se exprese adecuadamente. Si el alumno persiste en su conducta se le anotará una incidencia de comportamiento.   |
| Desobediencia al profesorado, o P.A.S., en el aula y fuera de ella.             | La desobediencia a cualquier profesor del centro o personal no docente será motivo para anotarle una incidencia de comportamiento.  |
| Insultar o decir “motes” molestos a compañeros o profesorado.                   | Los insultos y motes considerarán su gravedad en función de la idiosincrasia de las palabras utilizadas. En el caso de insultos o motes no graves, se le anotará una incidencia de                    |

|  |  |
|--|--|
|  | comportamiento al alumno la primera vez, las siguientes conllevarán una amonestación por escrito.                                      |
| Salir de la clase sin permiso.   | Amonestación verbal la primera vez, incidencia de comportamiento las restantes, aviso a los padres.                                    |
| Salir del centro entre clases sin causa justificada.                     | Aviso telefónico a los padres. Si reitera su conducta, entrevista con la familia.  |
| Comer, masticar chicle, beber (excepto botellas agua) en horas de clase. | El profesor instará al alumno a guardar bocadillo, chucherías o bebidas, en el caso del chicle el alumno deberá tirarlo a la papelera. |

|  |  |
|--|--|
| <b>PASILLOS, PATIO, ASEOS</b><br>Correr y/o gritar   | El profesor indicará al alumno la conducta adecuada  |
| Tirar papeles y desperdicios al suelo  | El profesor indicará al alumno la conducta adecuada, haciendo que los retire.  |
| Fumar  | Amonestación por escrito la primera vez, aviso a los padres, la siguiente, expediente sancionador con expulsión temporal del centro.   |
| <b>TRABAJO Y MATERIAL</b><br>Tratar de forma inadecuada el material de la clase: tirar borradores o tizas. | Amonestación verbal del profesor la primera vez, la siguiente se le hará una incidencia de comportamiento.   |
| Estropear el material escolar de un compañero  | Arreglo o restitución del material estropeado  |
| No realizar las tareas indicadas por el profesorado para la clase o casa.                                  | - Si el alumno no hace las tareas indicadas el profesor se lo comunicará a los padres en la agenda o en el programa SGD a través de una incidencia de clase.<br>- Si persiste en la actitud de realizar tareas de modo irregular el tutor mantendrá una entrevista con los padres. |
| No utilizar los materiales indicados por el profesor (libros, libretas, bolígrafos, etc).                  | Si el alumno utiliza materiales diferentes, de modo injustificado, el profesor se lo comunicará a los padres por escrito en la agenda.<br>Si el alumno sigue sin traer a clase los materiales necesarios el tutor mantendrá una entrevista con los padres.                         |
| <b>NUEVAS TECNOLOGÍAS</b><br>Utilizar teléfono móvil o aparatos reproductores de música                    | El profesor lo requisará y lo entregará en Jefatura o Dirección de estudios. No será devuelto hasta acabar todas las clases ese día.   |
| <b>EVALUACIÓN Y EXÁMENES</b><br>Copiar en los exámenes.  | Amonestación verbal o escrita, dependiendo de la gravedad. Suspense de ese examen.   |

*Modelo de actuación respecto al alumnado que presenta alteraciones de conducta que dificulten gravemente la convivencia escolar.*

| <b>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO</b> | <b>MEDIDAS Y ACTUACIONES ORIENTATIVAS</b>   |
|--|---|
| <b>ABSENTISMO ESCOLAR</b><br>El alumno no asiste al 30% de las clases      | -Tras la 1ª semana de absentismo, puesta en contacto, por medio de llamada telefónica, del tutor con la familia para concertar una entrevista.<br>-De no conseguir ponerse en contacto telefónico, enviar carta certificada a los padres. |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>-Si reincide una 2ª semana, concertar una entrevista conjunta de la familia con equipo directivo y psicopedagoga.</p> <p>-Si persiste la conducta de absentismo, pese a las entrevistas de la familia con tutor, equipo directivo y psicopedagoga, enviar un informe al Servicio de Absentismo escolar municipal. Se hace igualmente el informe si ha sido imposible mantener estas entrevistas por falta de interés de la familia.</p> |
| <p><b>COMPORTAMIENTO EN EL AULA</b><br/>Ocasionar destrozos importantes en las instalaciones, mobiliario y materiales del centro</p> | <p>- Pagar los destrozos ocasionados. Expediente disciplinario y expulsión temporal si la conducta lo requiere, como mínimo amonestación escrita.</p>  |
| <p>Gritar o exhibir malos modales de modo reiterado.</p>   | <p>Los gritos o malos modales repetidos serán considerados conducta amonestable por escrito.</p>   |
| <p>Desobediencia reiterada al profesorado, o P.A.S., en el aula y fuera de ella.</p>   | <p>La desobediencia reiterada a cualquier profesor del centro o personal no docente será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p>   |
| <p>Mostrar conductas violentas: amenazas, golpes, faltas de respeto graves.</p>  | <p>La violencia física o verbal será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p>   |
| <p>Efectuar robos a compañeros o profesores</p>  | <p>Restitución de lo robado o de su importe. Conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p>   |
| <p>Insultar o decir “motes” molestos a compañeros o profesorado.</p>   | <p>Los insultos y motes se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro en función de la idiosincrasia de las palabras utilizadas.</p>   |
| <p><b>PASILLOS, PATIO, ASEOS</b><br/>Consumir drogas no legales en el recinto del centro.</p>  | <p>- El consumo de cualquier droga ilegal se considera conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p> <p>- El tráfico de drogas ilegales se considera conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p>   |
| <p>Actos violentos entre alumnos (amenazas, agravios, peleas)</p>  | <p>Los actos violentos se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.</p>  |
| <p><b>NUEVAS TECNOLOGÍAS</b><br/>Utilizar teléfono móvil para menoscabo de la dignidad de compañeros, profesores y P.A.S.</p>        | <p>Retirada del móvil. Conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <b>EVALUACIÓN Y EXÁMENES</b>   |  |
| Suplantar la identidad de un compañero   | Suspense en el examen. Conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro. |
| Falsificar notas   | Conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro                         |
| <b>ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES</b>   |  |
| Todo alumno con alteraciones graves de conducta será privado de participar en las actividades extra-escolares del centro |  |

Las conductas contrarias a la convivencia en el centro y las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro seguirán el protocolo marcado en el Reglamento de Régimen Interior

*Modelo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar y ciberacoso.*  
Actuaciones inmediatas:

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por el departamento de orientación, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

- d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.
- e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008 y según RRI del centro.
- g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril y RRI del centro.

#### 4. Comunicación de la incidencia.

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

#### 5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

- a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

#### 6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

### 7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

*Modelo de actuación ante conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo*

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

### **Alumnado que altera gravemente la convivencia**

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

#### A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas

correctoras y/o disciplinarias. Medidas y acciones ya recogidas en los puntos 2.1 y 2.2 de este apartado y especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

#### 4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

### **Alumnado con alteraciones graves de conducta**

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

#### B) Procedimiento de intervención específico

##### 1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios y al departamento de orientación.

Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

## 2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

## 3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes.

## C) Comunicación de la incidencias

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

## D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

#### *Modelo de actuación ante situaciones de maltrato infantil.*

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

#### Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

#### Gravedad y toma de decisiones.

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a

repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

#### Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

##### 1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

##### 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

##### 3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social.

##### 4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

#### Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:

–La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de la Orden 62/2014 de 28 de Julio de 2014, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 01/08/2014)

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

### *Modelo de actuación ante situaciones de violencia de género.*

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

#### Tipos de violencia de género

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

### Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

#### 1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y con el jefe del departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

#### 2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la Orden 62/2014 de 28 de Julio de 2014, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 01/08/2014). Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

- a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.
- c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

*Modelo de protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado y/o personal de administración y servicios ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.*

#### Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

#### 1. Detección y comunicación de la incidencia.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.
- b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

## 2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

## 3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

*Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los puntos anteriores, si se producen fuera del centro. Comunicación al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.*

### Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno del centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del punto 2.6. del presente plan de convivencia. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.
2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del punto 2.6. del presente plan de convivencia, con los que se informa a las autoridades competentes.

Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar. El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.
- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en [http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn\\_escolar.pdf](http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf) y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico [convivencia@gva.es](mailto:convivencia@gva.es).
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
- d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

**e) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de Igualdad y Convivencia.**

Los centros educativos están formados no solo por profesores y alumnado, sino por toda una comunidad educativa que incluye a un variado grupo de personas, incluidos todos aquellos que colaboren y participen en las

diferentes actividades que se llevan a cabo. De esta manera, el centro queda integrado dentro de un contexto social e institucional y forma parte de él. Así pues, podemos contar con la ayuda y cooperación de distintas instituciones en este proyecto de promoción y mejoría de la convivencia y la igualdad en nuestro. Contamos con la colaboración de instituciones como:

- Ajuntament de València
- Policía Local y Nacional.
- Guardia Civil.
- Asociación Valencia Acoge.
- Fundación “Per amor a l’ Art”
- FAGA
- Otras entidades que colaboran de manera puntual.

**f) Estrategias y criterios para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad y Convivencia en el marco del Proyecto Educativo.**

A lo largo del curso escolar, se dará a conocer este Plan y todas las actuaciones establecidas por él a toda la Comunidad Educativa. La difusión se realizará, por un lado, a través de la distintas reuniones previstas a lo largo del curso en todos los órganos colegiados.

Todos los talleres, charlas, concursos, actividades, etc., se darán a conocer a través de tutorías, carteles, Telegram y la página web del Centro.

El seguimiento del Plan se hará en las distintas reuniones de la Comisión de Convivencia e Igualdad.

Al final de curso se revisarán las actividades realizadas y se harán las propuestas de mejora para el curso siguiente.

**g) Legislación**

- Ley Orgánica 8/2013
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre
- Decreto 39/2008 de 4 de abril
- Orden 62/2014 de 28 de julio
- Orden 12 de septiembre de 2007
- Resolución 98/IX
- Orden 3/2017 de 6 de febrero
- Instrucción del 15 de diciembre de 2016